

**MAT. : MODIFICA LA ORDENANZA COMUNAL N° 25
SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO
DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS
DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y
FIJA NUEVO HORARIO.**

CERRO NAVIA, 02/ 07/ 2020

DECRETO N°: 10073/2020

VISTO:

1. **Decreto Alcaldicio N° 604 de fecha 07 de febrero de 2020**, que aprueba las subrogancias que indica.
2. **Decreto Alcaldicio N° 611 de fecha 16 de marzo de 2020**, que declara emergencia comunal, crea Comité de Crisis y autoriza modificación de jornada y el lugar para el cumplimiento de sus funciones.
3. **Decreto Alcaldicio N° 616 de fecha 18 de marzo de 2020**, que emite instrucciones relativas al funcionamiento de la Municipalidad durante brote COVID-19.
4. **Resolución Exenta N° 327 de fecha 07 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud**, Dispone Medidas Sanitarias y Declara Cuarentena en la comuna de Cerro Navia.
5. **Ordenanza Comunal N° 25** Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, y sus posteriores modificaciones.
6. **Ley N°19.925** Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
7. **Acuerdo N° 727** adoptado en Sesión Ordinaria N° 130, celebrada el 01 de julio de 2020 vía teleconferencia mediante Skype.

CONSIDERANDO:

1° Que en el actual contexto de crisis sanitaria se hace urgente la adopción de medidas que reduzcan el desplazamiento de personas y aglomeraciones en puntos de comercio que pueden significar focos de riesgo de contagio.

2° Que durante el mes de junio de 2020, las llamadas al 1460 por denuncias y requerimientos vinculados a ruidos molestos y riñas callejeras representaron el 53% del total de llamadas recibidas.

3° Que en la Encuesta Comunal SENDA AOD 2019, figuran como principales problemas relacionados al consumo de alcohol y otras drogas, la inseguridad, con un 17,6%; problemas familiares con un 11,8%; y pelus y riñas con un 10,8%.

4° Que de acuerdo a los datos expuestos, y el alto riesgo de contagio provocado por la movilidad de la población durante el estado de cuarentena comunal, el Honorable Concejo Municipal en el acuerdo N°727, adoptado en Sesión Ordinaria N° 130, celebrada el 01 de julio de 2020, ha estimado necesario modificar los horarios de funcionamiento de aquellos establecimientos comerciales que expenden bebidas alcohólicas, ya sea como giro principal o secundario.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. MODIFÍQUESE el artículo 20 de la Ordenanza Comunal N° 25 de fecha 13 de febrero de 2014, y sus modificaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N° 2772 de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 23 de enero de 2020, y fíjese de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios:

Los establecimientos de venta de alcohol que deben ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias, y que son los clasificados en las letras A, H, K y L, deberán funcionar entre las 09:00 y las 01:00 horas del día siguiente, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley N° 19.925, el horario de cierre se ampliará en dos horas los días sábados y festivos.

Las patentes clasificadas en la letra J, esto es, Bodegas Distribuidoras de Alcoholes, podrán funcionar entre las 10:00 hrs y las 22:00 horas del mismo día.

Las patentes de alcoholes clasificadas en las letras B,C,D,E, F, M, N y Ñ, podrán funcionar entre las 10:00 y las 04:00 hrs del día siguiente. El horario de cierre se ampliará en una hora los días sábados y festivos.

Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra O, Salones de Bailes o Discotecas podrán funcionar entre las 19:00 hrs y hasta las 04:00 hrs del día siguiente, pudiendo ampliar en una hora los días sábados y domingos.

Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra P, Supermercados de Alcoholes y de Comestibles, funcionarán entre las 09:00 y 23:00 hrs del mismo día.

De acuerdo a las restricciones horarias señaladas, aquellos locales que cuenten con patentes anexas al giro de alcoholes, el locatario deberá aislar al sector destinado al almacenaje y expendio de alcoholes si desea funcionar en otro horario distinto.

Las restricciones al horario no regirán los días 01° de enero y fiestas patrias. En el caso de los días correspondientes a vísperas de Navidad, el horario podrá ser modificado, previo acuerdo del Concejo Municipal a proposición del Alcalde.

No obstante, aquellos casos excepcionales que limiten el horario de funcionamiento conforme a la normativa legal y constitucional vigente.

Debe decir:

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios:

Los establecimientos de venta de alcohol que deben ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias, y que son los clasificados en las letras A, H, K y L, solo podrán funcionar entre las 12:00 y las 18:00 horas del mismo día, de lunes a domingo.

Las patentes clasificadas en la letra J, esto es, Bodegas Distribuidoras de Alcoholes, solo podrán funcionar entre las 12:00 y las 18:00 horas del mismo día, de lunes a domingo.

Las patentes de alcoholes clasificadas en las letras B, C, D, E, F, M, N y Ñ, solo podrán funcionar entre las 12:00 y las 18:00 horas del mismo día, de lunes a domingo.

Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra O, Salones de Bailes o Discotecas solo podrán funcionar cuando la autoridad pública competente lo permita, entre las 19:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente, pudiendo ampliarse en una hora los días sábados y domingos.

Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra P, Supermercados de Alcoholes y de Comestibles, solo podrán funcionar entre las 12:00 y 18:00 horas del mismo día, de lunes a domingo.

De acuerdo a las restricciones horarias señaladas, aquellos locales que cuenten con patentes anexas al giro de alcoholes, el locatario deberá aislar al sector destinado al almacenaje y expendio de alcoholes si desea funcionar en otro horario distinto.

Las restricciones al horario no regirán los días 01° de enero y fiestas patrias. En el caso de los días correspondientes a vísperas de Navidad, el horario podrá ser modificado, previo acuerdo del Concejo Municipal a proposición del Alcalde.

No obstante, aquellos casos excepcionales que limiten el horario de funcionamiento conforme a la normativa legal y constitucional vigente.

2. VIGENCIA: La presente modificación entrará en vigencia a contar de su publicación en la página web municipal.

3. SE INSTRUYE a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, proceder a la publicación del presente decreto alcaldicio en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



MAURO TAMAYO ROZAS
Alcalde
Municipalidad De Cerro Navia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acuerdo Concejo	Digital	Ver		
Datos Encuesta	Digital	Ver		
Resolución Exenta 327 Minsal	Digital	Ver		

MTR/RLF/PTL/WLP

Distribución:

Alcaldía
Administración Municipal
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento Administración y Finanzas
Departamento de Patentes Comerciales
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
Mauro Tamayo Rozas alcalde municipalidad de cerro navia
Camila Rubio Araya administradora municipal administración municipal
Rodrigo Lara Fernández director asesoría jurídica
Víctor Rolack Torres director dirección de administración y finanzas
María Rebeca Segura Salazar jefa de departamento departamento administración y finanzas
Cristina Uribe López jefa de departamento departamento de patentes comerciales
Sebastián Fierro Kalbhenn director dirección de comunicaciones y relaciones públicas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=19429544&hash=a0681>